



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1237-2023-UNAP
Iquitos, 30 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2023, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gobernador regional don Jorge René Chávez Silvano, la Municipalidad Provincial de Ucayali, representada por su alcalde don Rodolfo Pedro Lovo Tello, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio marco tiene como objetivo contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Ucayali, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para construir infraestructura universitaria e implementar nuevas facultades, como la Facultad de Enfermería y la Facultad de Ecología y Bosques Tropicales, entre otras; mantener en vigencia el proceso de formación universitaria en la provincia de Ucayali y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento de Loreto, a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios; establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución mediante financiamiento compartido, para la ejecución de proyectos de inversión pública, dotando de infraestructura pública a la sede de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la ciudad de Contamana; así como, otros proyectos de inversión pública y el desarrollo de actividades a proyectarse en la jurisdicción de la provincia de Ucayali;

Que, la suscripción del convenio marco es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio que consta de trece (13) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrate, comuniqúese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Gestión de Servicio Social



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un Gobierno comprometido



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, representando por su Gobernador Regional MC JORGE RENE CHAVEZ SILVANO identificado con DNI N° 41103058, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará “**EL GOREL**”; asimismo, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20147142197, representado por su alcalde el **Abg. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con D.N.I. N° 43623823, con domicilio legal en la esquina de Mariscal Castilla con Amazonas del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y finalmente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, debidamente representado por su rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, con domicilio legal en San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-UA-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ordenanza Regional N° 004-2022-CRL-CL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220 – Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, como máximo órgano del departamento de Loreto, tiene la misión y visión institucional de priorizar el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socio económico de la población del departamento de Loreto.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda información humanística, científica, y



tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y al haber acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad obtuvo el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLAÚSULA TERCERA:

OBJETIVO.

El presente Convenio Marco, tiene como objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Ucayali, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para construir infraestructura universitaria e implementar nuevas facultades, como la Facultad de Enfermería y, la Facultad de Ecología y Bosques Tropicales, entre otras, mantener en vigencia el proceso de formación universitaria en la Provincia de Ucayali, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento de Loreto, a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, para la ejecución de proyectos de inversión pública, dotando de infraestructura pública a la Sede de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la ciudad de Contamana; así como, otros proyectos de inversión pública y el desarrollo de actividades a proyectarse, en la jurisdicción de la provincia de Ucayali.

CLAÚSULA CUARTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, se financiar los proyectos de inversión pública desde los estudios de Pre Inversión, Inversión y Ejecución de Obra no previsto por la MUNICIPALIDAD y la UNAP, con la finalidad de favorecer la continuidad del proceso de formación universitaria en la provincia de Ucayali a los jóvenes que egresen de los colegios secundarios y, la implementación otras facultades.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, se compromete a identificar, sanear física y legalmente los terrenos y transferir al Gobierno Regional de Loreto, terrenos de libre disponibilidad para la construcción de infraestructura universitaria para la Sede de Contamana. Se compromete a brindar apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, Compromete a Implementar las Facultades de Enfermería, Ecología y Bosques Tropicales y otras, en la Sede de Contamana. Se compromete a proporcionar conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos académicos adecuados para prestar asistencia educativa superior universitaria y capacitación técnica a Jóvenes y docentes de la Sede Contamana, Provincia de Ucayali. Asimismo, se compromete a contribuir con el financiamiento del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de las partes. Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto, programas o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



CLAÚSULA SEXTA:

PLAZO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAÚSULA SEPTIMA:
CONDICIONES.

DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS DE

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que estos se orienten a mejorar el desenvolvimiento del mismo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra parte por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios, su intención de dar por concluido el Convenio Marco.

CLAÚSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN.

Las partes, se reservan el derecho de verificar al adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos, y a la facultad de resolver de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- ✓ Por común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente Convenio Marco.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor y/o fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

Cualquiera de las partes, deberán comunicar a la otra parte su decisión de resolver el Convenio Marco, sustentándolo debidamente.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la comunicación o culminación de las actividades que se estuvieran ejecutando.

CLAÚSULA NOVENA:

CONTROVERSIAS.

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en caso de surgir alguna discrepancia del presente convenio realizan las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impasse surgido, en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Marco.

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 27 del 2023



27 NOV. 2023

ARTURO GARCIA SOLSOL

FEBATARIO TITULAR

GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente



CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Marco.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los...26...días del mes de OCTUBRE..... del año 2023.

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Mo. Jorge Rene Chávez Silvano
GOBERNADOR REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD
DE UCAYALI

Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE

POR LA UNAP



Dr. Rodil Tello Espinoza
RECTOR